



ANUNCIO de 7 de febrero de 2011 sobre renuncia a la celebración del contrato de servicio de "Asistencia técnica para la dirección, control y vigilancia de la obra de variante de Villar del Rey en las carreteras EX-214 y EX-325". Expte.: SER0511026. (2011080466)

La Secretaría General de la Consejería de Fomento, por Resolución de 7 de febrero de 2011, ha acordado renunciar a la celebración del contrato de servicios "Asistencia técnica para la dirección, control y vigilancia de la obra Variante de Villar del Rey en las carreteras EX-214 y EX-325", dado que se ha renunciado a la celebración del contrato de obra "Variante de Villar del Rey en las carreteras EX-214 y EX-325" por razones de interés público al amparo del artículo 139 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por lo que,

RESUELVE:

Dejar sin efecto el anuncio de licitación para la contratación del servicio "Asistencia técnica para la dirección, control y vigilancia de la obra de Variante de Villar del Rey en las carreteras EX-214 y EX-325". Expte.: SER0511026, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 20, de 31 de enero de 2011, sin que pueda promoverse una nueva licitación en tanto subsistan las razones que fundamentan la renuncia.

Mérida, a 7 de febrero de 2011. El Secretario General (PD 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 2 de noviembre de 2010 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa del parque eólico "Martina", que modifica el proyecto de explotación del citado parque eólico autorizado el 29 de agosto de 2008. Expte.: GE-M/331/07-6. (2010083833)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General a petición de Parques Eólicos de Extremadura, SA, relativo al parque eólico de referencia, se exponen los siguientes antecedentes de hecho:

- I. El 7 de junio de 2007, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) la Orden de 6 de junio de 2007 por la que se establece la convocatoria para la presentación de solicitudes de autorización de parques eólicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo de lo establecido en el Decreto 192/2005, de 30 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de energía eólica, a través de parques eólicos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- II. Con fecha de entrada en el Registro de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de 7 de diciembre de 2007, la empresa Parques Eólicos de Extremadura, SA, solicitó la autorización para la instalación del parque eólico denominado Martina.
- III. Con fecha 27 de agosto de 2008, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, emitió Resolución por la que se formuló Declaración de Impacto Ambiental del citado parque eólico, con resultado compatible y viable, publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 15 de septiembre de 2008.
- IV. Con fecha 29 de agosto de 2008, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura acordó otorgar autorización para la instalación del referido parque eólico.
- V. Con fecha 15 de junio de 2009 D. Javier Morrás Andrés, en nombre y representación de Parques Eólicos de Extremadura, SA, presentó solicitud de autorización administrativa para la instalación del parque eólico de referencia, acompañando un proyecto de ejecución que modifica el proyecto de explotación que sirvió de base para el otorgamiento de la autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.
- VI. Analizada la documentación presentada, la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética consideró sustanciales las modificaciones introducidas en el proyecto del parque eólico. Por tanto, el Órgano instructor del procedimiento determinó necesario someter al trámite de información pública el proyecto de ejecución referido en el apartado anterior.

Visto lo anterior, y a los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto de ejecución del parque eólico de referencia, siendo las principales características de la instalación las que se detallan a continuación:

Titular de la solicitud: Parques Eólicos de Extremadura, SA, con domicilio social en Finca El Toril, Ctra. N-630, P.K. 609, Carrascalejo (Cáceres), CIF A-06479026.

Características:

- Potencia: 45 MW.
- N.º de aerogeneradores: 30 aerogeneradores de 1,5 MW de potencia cada uno.
- Término municipal afectado por aerogeneradores (incluyendo cimentación y vuelo): Alía.
- Coordenadas UTM (Huso 30) de aerogeneradores:

AEROGENERADOR	X	Y
A-4.4	326.627	4.368.066
A-4.3	326.769	4.367.885
A-4.2	326.889	4.367.689
A-4.1	327.001	4.367.488
A-3.4	327.113	4.367.287

A-3.3	327.259	4.367.109
A-3.2	327.437	4.366.964
A-3.1	327.614	4.366.818
A-2.4	327.795	4.366.676
A-2.3	327.935	4.366.477
A-2.2	328.044	4.366.275
A-2.1	328.202	4.366.108
A-1.4	328.381	4.365.963
A-1.3	328.577	4.365.842
A-1.2	328.744	4.365.684
A-1.1	328.931	4.365.550
A-5.1	329.254	4.365.316
A-5.2	329.421	4.365.158
A-5.3	329.588	4.364.999
A-5.4	329.754	4.364.841
A-5.5	329.909	4.364.671
A-6.1	330.043	4.364.484
A-6.2	330.180	4.364.299
A-6.3	330.338	4.364.132
A-6.4	330.525	4.363.997
A-7.1	330.713	4.363.866
A-7.2	330.916	4.363.748
A-7.3	331.184	4.363.477
A-7.4	331.393	4.363.311
A-7.5	331.639	4.363.039

— La infraestructura de evacuación consiste en:

- Subestación eléctrica transformadora Martina 132/12 kV.
- Las líneas eléctricas subterráneas de 12 kV que interconectan los aerogeneradores llegan a la SET Martina 132/12 kV. Dicha subestación se conecta a la S.T. Cíjara 132 kV, propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, SL, punto de evacuación del parque eólico, mediante un tramo de línea aérea de 132 kV de tensión, con una longitud de 9,915 km. El trazado de este último tramo discurre por los términos municipales de Alía y Herrera del Duque, pertenecientes a la provincias de Cáceres y Badajoz, respectivamente.

Finalidad de la instalación: generación de energía eléctrica en régimen especial, a partir de la energía eólica, a través de parques eólicos.

Presupuesto: 58.311.083,54 euros.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de



Ordenación Industrial y Política Energética, perteneciente a la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, sita en Avenida Reina Sofía 21 — 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8 a 15 horas, de lunes a viernes laborables, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 2 de noviembre de 2010. El Director General de Ordenación Industrial y Política Energética, JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA.

• • •

ANUNCIO de 2 de noviembre de 2010 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa del parque eólico "Argallén" y el estudio de impacto ambiental de su infraestructura de evacuación, que modifica el proyecto de explotación del citado parque eólico autorizado el 29 de agosto de 2008. Expte.: GE-M/343/07-2. (2010083862)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General a petición de Electra de Montánchez, SA, relativo al parque eólico de referencia, se exponen los siguientes antecedentes de hecho:

- I. El 7 de junio de 2007, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) la Orden de 6 de junio de 2007 por la que se establece la convocatoria para la presentación de solicitudes de autorización de parques eólicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo de lo establecido en el Decreto 192/2005, de 30 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de energía eólica, a través de parques eólicos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- II. Con fecha de entrada en el Registro de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de 5 de diciembre de 2007, la empresa Electra de Montánchez, SA, solicitó la autorización para la instalación del parque eólico denominado Argallén.
- III. Con fecha 27 de agosto de 2008, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, emitió Resolución por la que se formuló Declaración de Impacto Ambiental del citado parque eólico, con resultado compatible y viable, publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 15 de septiembre de 2008.
- IV. Con fecha 29 de agosto de 2008, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura acordó otorgar autorización para la instalación del referido parque eólico.
- V. Con fecha 16 de junio de 2009 D. Alberto Yarte del Toro y D. Francisco González Hierro, en nombre y representación de Electra de Montánchez, SA, presentaron solicitud de autorización administrativa para la instalación del parque eólico de referencia, acompañando un proyecto de ejecución que modifica el proyecto de explotación que sirvió de base para el otorgamiento de la autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.